Para de [illegible] de [illegible]

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

Decreto del Dia 29 de Diz.re } En la villa de Zieza a veinte y nueve de Diz.re de mill setez.tos treinta y seis Los S.res Liz.do D.n Thomas Bacas Molero Abogado de los R.s Consejos Alc.de mad.r de ella y las demas de su Partido por S.M. D.n Lorenzo Marin Blazquez de Padilla Alguazil mad.r D.n Fran.co Garcia Ruiz D.n Pedro Marin de Angosto Procurad.r Sindico gral y D.n Joseph Albarez de Aledo Regidores Consejo Justicia y regim.to de esta dha villa estando Juntos en su Ayuntam.to Como lo an de uso y costumbre para tratar y Conferir las Cosas tocantes y pertenecientes a el servicio de ambas Mag.s acordaron lo sig.te

La villa de un acuerdo = Dijo que en Conformidad de sus Capitulaciones acordadas y que Constan en este Libro Capitular entre esta villa y D.n Christobal de Arquillada Adm.r de las Alcavalas de ella y sus propios para q. recaudando esta villa los Caudales que produgesen los dros de los estancos de vino y Aceite y Carnezeria Como asi mismo Las Cantidades en que se rematasen los ramos del rastreado y quartos de hesas de Ascoy y Jinete entren todos en poder de su Depositario D.n Gonzalo Bermudez talon a quien se le aga saver para que des de primero de henero prox.mo Venidero asista y se alle a La